

La  
opinión  
pública

# En contexto

Tratado entre  
México, Estados  
Unidos y Canadá  
(T-MEC)

Marzo 2019



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**CESOP**

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

La información contenida en este documento es un compendio analítico de estudios de diversas instituciones o empresas, el cual no refleja la opinión del CESOP ni de la Cámara de Diputados.

[www.diputados.gob.mx/cesop](http://www.diputados.gob.mx/cesop)  @cesopmx  cesop01



# ÍNDICE

# Índice

---

Tema	Página
Introducción	4
1. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)	5
1.1 Renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte	6
1.2 Diferencias entre el TLCAN y el T-MEC	10
1.3 Principales aspectos del T-MEC	13
2. T-MEC en la opinión pública	31

## Introducción

Después de 13 meses de negociaciones, el 30 de septiembre de 2018 Canadá se unió al principio de acuerdo verbal entre México y Estados Unidos para firmar un nuevo pacto comercial trilateral que llevará por nombre Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), o USMCA, por sus siglas en inglés.

La firma del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) tuvo lugar el pasado 30 de noviembre en Argentina. Este tratado es producto de un año de intensas negociaciones entre los equipos de trabajo de los tres países y para entrar en vigor tendrá que ser ratificado por los respectivos Congresos. Se espera que se ratifique durante este año.

Este Tratado sustituirá al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el cual entró en vigor hace 24 años. Aunque el T-MEC continúa sobre las bases del TLCAN, se añadieron capítulos y disposiciones en diversos rubros, como el aumento del porcentaje del contenido regional en la industria automotriz, combate a la corrupción y sobornos, mayores reglas para que ciertos componentes manufacturados sean hechos en zonas de altos salarios, mayor protección a la propiedad intelectual, nuevas reglas para el comercio electrónico, entre otras.

El presente documento se compone de dos partes, en las cuales se presenta información de la renegociación del TLCAN, su conversión al T-MEC y las diferencias entre éstos, así como la opinión pública de la población mexicana seleccionada por las casas encuestadoras respecto a este Tratado.

Fuente: Tomado de la Comisión Nacional de los T-MEC, *La figura del salario mínimo*, disponible en <https://www.gob.mx/conasami/documentos/la-figura-del-salario-minimo-40463> (fecha de consulta: enero de 2019).



# 1. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)



# 1.1 Renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

La renegociación del TLCAN comenzó el 18 de mayo de 2017 cuando el gobierno de Estados Unidos (EE.UU) dio a conocer al Congreso de su país la intención de iniciar negociaciones con Canadá y México para modernizar el TLCAN.

Posteriormente, el 17 de julio de 2017, EE.UU. publicó un resumen de los objetivos de negociación para la renegociación del TLCAN/NAFTA. Estos objetivos incluyen la reducción del déficit, la adición de un capítulo sobre economía digital y la incorporación y fortalecimiento de las obligaciones laborales y ambientales que actualmente están en los acuerdos paralelos del TLCAN.

La primera ronda de negociaciones se anunció el 19 de julio de 2017 por el gobierno de EE.UU., la cual tuvo lugar en Washington, D.C. del 16 al 20 de agosto de 2017. La segunda ronda de negociaciones se llevó a cabo en la Ciudad de México, del 1 al 5 de septiembre de 2017, mientras que la tercera ronda de negociaciones tuvo lugar en Ottawa, Canadá, del 23 al 27 de septiembre de 2017.

La cuarta ronda se realizó en Arlington, Virginia, del 11 al 17 de octubre de 2017; la quinta ronda de renegociación reunió a casi 30 grupos de negociación en la Ciudad de México, concluyendo el 21 de noviembre de 2017. La sexta ronda se llevó a cabo en Montreal, Canadá, del 23 al 29 de enero de 2018; y la séptima ronda de negociaciones concluyó el 5 de marzo de 2018 en la Ciudad de México.

Posteriormente, el 27 de agosto de 2018 las negociaciones bilaterales entre Estados Unidos y México alcanzaron un entendimiento sobre los principales temas de importancia para ambos países. Por lo que el 30 de septiembre de 2018, Canadá, EE.UU. y México acordaron la modernización del TLCAN.

Fuente: Tomado del Sistema de Información sobre Comercio Exterior, *Renegociación del acuerdo*, disponible en [http://www.sice.oas.org/TPD/USMCA/USMCA\\_s.ASP](http://www.sice.oas.org/TPD/USMCA/USMCA_s.ASP) (fecha de consulta: marzo de 2019).

Esto llevó a los tres países a firmar el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en el marco de la Cumbre de Líderes del G20 el 30 de noviembre de 2018. Sin embargo, aún se necesita ratificar el documento por los respectivos Congresos para que pueda entrar en vigor.

Conforme a los procedimientos internos de México, este tratado deberá someterse a consideración del Senado de la República para su aprobación. Con esta firma, las tres naciones modernizan el TLCAN, alcanzando un acuerdo comercial que brinda certidumbre al comercio y a las inversiones, haciendo al comercio regional más inclusivo y responsable al integrar nuevos capítulos como Pymes, medio ambiente, anticorrupción y trabajo.

### Cronología de la renegociación del TLCAN

(inicia)

Fecha	Negociación
<b>18 mayo 2017</b>	Washington, D.C., EE.UU. EE.UU. notifica a su Congreso la intención de iniciar negociaciones para modernizar el TLCAN.
<b>17 julio 2017</b>	Washington, D.C., EE.UU. EE.UU. publica objetivos de negociación del TLCAN/NAFTA.
<b>19 julio 2017</b>	Washington, D.C., EE.UU. EE.UU. anuncia primera ronda para modernización del TLCAN/NAFTA .
<b>16 agosto 2017</b>	Washington, D.C., EE.UU. Declaración Trilateral sobre la conclusión de la Primera Ronda de Negociaciones del TLCAN. Inicia la Primera Ronda de Negociaciones para modernizar el TLCAN.
<b>01-05 setiembre 2017</b>	Ciudad de México, México. Segunda ronda de negociaciones para modernizar el TLCAN. Declaración Trilateral sobre la conclusión de la Segunda Ronda de Negociaciones del TLCAN.
<b>23-27 setiembre 2017</b>	Ottawa, Canadá. Tercera ronda para la modernización del TLCAN: Declaración Trilateral.

Fuente: Tomado del Sistema de Información sobre Comercio Exterior, *Renegociación del acuerdo*, disponible en [http://www.sice.oas.org/TPD/USMCA/USMCA\\_s.ASP](http://www.sice.oas.org/TPD/USMCA/USMCA_s.ASP) (fecha de consulta: marzo de 2019).

## Cronología de la renegociación del TLCAN

(finaliza)

Fecha	Negociación
<b>11-17 octubre 2017</b>	Arlington, Virginia. Cuarta ronda para la modernización del TLCAN.
<b>15 noviembre 2017</b>	Ciudad de México, México. Declaración sobre la quinta ronda de negociaciones para la modernización del TLCAN.
<b>21 Noviembre 2017</b>	Declaración Trilateral sobre la Conclusión de la Quinta Ronda de Renegociación del TLCAN.
<b>23-29 enero 2018</b>	Montreal, Canadá. Conclusión de la Sexta Ronda de Renegociación del TLCAN.
<b>05 marzo 2018</b>	Ciudad de México, México. Concluye Séptima Ronda de Renegociación del TLCAN.
<b>11 de mayo de 2018</b>	Concluye reunión de ministros para modernizar el TLCAN.
<b>03 agosto 2018</b>	Washington, D.C. México y EE.UU. continúan negociaciones del NAFTA.
<b>27 agosto 2018</b>	Negociaciones bilaterales entre Estados Unidos y México logran entendimiento sobre principales temas para ambos países.
<b>30 setiembre 2018</b>	Canadá, México y EE.UU. acuerdan modernización del TLCAN.
<b>01 octubre 2018</b>	Hojas Informativas Comerciales - Estados Unidos-México-Canadá: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Modernizando NAFTA</li> <li>➤ Agricultura: Acceso a mercados de productos agrícolas y lácteos</li> <li>➤ Equilibrando el comercio para apoyar al sector manufacturero</li> <li>➤ Fortaleciendo el comercio agrícola en América del Norte</li> </ul>
<b>30 noviembre 2018</b>	Buenos Aires, Argentina. Se firma Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Fuente: Tomado del Sistema de Información sobre Comercio Exterior, *Renegociación del acuerdo*, disponible en [http://www.sice.oas.org/TPD/USMCA/USMCA\\_s.ASP](http://www.sice.oas.org/TPD/USMCA/USMCA_s.ASP) (fecha de consulta: marzo de 2019).



## 1.2 Diferencias entre el TLCAN y el T-MEC

La principal diferencia entre el TLCAN y el T-MEC es el número de capítulos con los que cuenta cada Tratado; se prevé que con esta actualización se impulse el comercio para que sea beneficioso para todas las partes y posibilite mayor libertad en los mercados, un comercio más justo y un sólido crecimiento económico en América del Norte.

El TLCAN cuenta con 22 capítulos, cuyo objetivo es eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes; promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio; aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes; proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las Partes; crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

Mientras que el T-MEC se compone por 34 capítulos, en donde las adiciones y modificaciones a los capítulos que constituyen el T-MEC implican importantes cambios con respecto al TLCAN, particularmente en temas como contenido regional (que tiene un impacto importante en la cadena de suministro y registro de procesos), combate a la corrupción (Capítulo 27), salarios, medio ambiente y comercio electrónico.

Con la modernización del TLCAN se eliminan los capítulos 6, Energía y petroquímica básica; 8, Medidas de emergencia; y 9, Medidas relativas a normalización. Por el contrario, se agregan 10 capítulos: el capítulo 8, Reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible del Estado mexicano sobre hidrocarburos; 12, Anexos sectoriales; 19, Comercio digital; 23, Laboral; 24, Medio ambiente; 25, Pequeñas y medianas empresas; 26, Competitividad; 27, Anticorrupción; 28, Buenas prácticas regulatorias; y 33, Temas de política macroeconómica y de tipo de cambio.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

## Capítulos con los que cuenta el TLCAN y el T-MEC

(inicia)

TLCAN		T-MEC	
Número de capítulo	Tema	Número de capítulo	Tema
1	Objetivos	1	Disposiciones iniciales y definiciones generales
2	Definiciones generales	2	Trato nacional y acceso a mercados
3	Trato nacional y acceso de bienes al mercado	3	Agricultura
4	Reglas de origen	4	Reglas de origen
5	Procedimientos aduaneros	5	Procedimientos de origen
6	Energía y petroquímica básica	6	Mercancías textiles y del vestido
7	Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias	7	Administración aduanera y facilitación del comercio
8	Medidas de emergencia	8	Reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible del Estado mexicano sobre hidrocarburos
9	Medidas relativas a normalización	9	Medidas sanitarias y fitosanitarias
10	Compras en el sector público	10	Remedios comerciales
11	Inversión	11	Obstáculos técnicos al comercio
12	Comercio transfronterizo de servicios	12	Anexos sectoriales
13	Telecomunicaciones	13	Contratación pública
14	Servicios financieros	14	Inversión
15	Política en materia de competencia, monopolios y empresas del Estado	15	Comercio transfronterizo de servicios
16	Entrada temporal de personas de negocios	16	Entrada temporal de personas de negocios
17	Propiedad intelectual	17	Servicios financieros
18	Publicación, notificación y administración de leyes	18	Telecomunicaciones

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

**Capítulos con los que cuenta el TLCAN y el T-MEC**  
(finaliza)

TLCAN		T-MEC	
Número de capítulo	Tema	Número de capítulo	Tema
19	Revisión y solución de controversias en materia de antidumping y cuotas compensatorias	19	Comercio digital
20	Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias	20	Derechos de propiedad intelectual
21	Excepciones	21	Política de competencia
22	Disposiciones finales	22	Empresas propiedad del Estado y monopolios designados
		23	Laboral
		24	Medio ambiente
		25	Pequeñas y medianas empresas
		26	Competitividad
		27	Anticorrupción
		28	Buenas prácticas regulatorias
		29	Publicación y administración
		30	Disposiciones administrativas e institucionales
		31	Solución de controversias
		32	Excepciones y disposiciones generales
		33	Temas de política macroeconómica y de tipo de cambio
		34	Disposiciones finales

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).



## 1.3 Principales aspectos del T-MEC

En *México, ¿cómo vamos?*, se realizó un documento con un resumen de lo más importante que contiene el texto del nuevo Tratado. A continuación se presenta un resumen, en este documento, de lo más destacado de cada capítulo del Tratado.

### **Capítulo 1: Disposiciones iniciales y definiciones generales**

Este capítulo establece el área de libre comercio y reafirma los compromisos que cada uno de los países miembros tiene bajo las reglas de la Organización Mundial del Comercio.

### **Capítulo 2: Trato Nacional y Acceso a Mercados**

Originalmente establecido en el capítulo 3 del TLCAN, trata las reglas y disciplinas que permiten promover y fortalecer la cooperación y el comercio de mercancías entre los países de la región de Norteamérica. Además, establece las reglas que prohíben la aplicación de impuestos a las exportaciones, y las prácticas que llevan a procedimientos de licencias de importación y exportación más transparentes. Se crea el Comité de Comercio de Bienes, el cual se reunirá a petición de los países miembro para solucionar controversias que puedan surgir en temas de Trato Nacional y Acceso a Mercados.

### **Capítulo 3: Agricultura**

Originalmente se contemplaba en el capítulo 7 del TLCAN. Establece que los países no podrán adoptar subsidios a la exportación en bienes agrícolas que se comercien entre ellos, y en caso que alguna de las economías considere que existen apoyos financieros para exportar que estén distorsionando el comercio entre países, podrá solicitar discutir el tema. Permite apoyos a los productores agrícolas siempre y cuando generen mínimas o nulas distorsiones al comercio. Una novedad es que incluye disposiciones sobre biotecnología agrícola, y los tres países se comprometen a impulsar la innovación en el sector.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?*, del TLCAN al T-MEC, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

El Tratado obliga a Canadá, después de la entrada en vigor, a eliminar cualquier regulación que controle precios, producción e importaciones de productos lácteos, también llamada Milk Class 6 y Milk Class 7. Además, está obligado a otorgar mensualmente información a Estados Unidos sobre su volumen de exportaciones con el mundo, de concentrados de proteína de leche, leche en polvo descremada y fórmula infantil.

#### **Capítulo 4: Reglas de origen**

Se establecen las reglas que permiten determinar si un bien es, o no, “originario” de un país. La importancia de esta regla reside en que un bien originario tiene derecho a tasas arancelarias preferenciales y tiene más facilidades para ser intercambiado entre los países integrantes del Tratado.

Algunas reglas de origen que vieron cambios son las del sector automotriz. Bajo la renegociación del Tratado se estipula que cada componente del automóvil debe cumplir con las proporciones establecidas de Valor de Contenido Regional (VCR) y Valor Contenido Laboral (VCL); es decir, tanto la puerta como el motor y los demás componentes de un coche deben tener un VCR de 75% y un VCL de 40 o 45%, dependiendo de si es un auto o una camioneta.

#### **Capítulo 5: Procedimientos de origen**

Un importador de cualquiera de los tres países podrá solicitar el tratamiento tarifario preferencial tras obtener una certificación de origen, la cual indica que el bien que se comerciará entre los miembros cumple con los requisitos necesarios para ser calificado como un bien originario. Dicha certificación será válida por un periodo de cuatro años. Establece que no será necesaria una certificación de origen cuando el valor de la exportación sea inferior a los 1,000 dólares estadounidenses, o el equivalente en la moneda local. También permite reembolsos de aranceles en caso que no se soliciten las exenciones a tiempo.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

## **Capítulo 6: Textiles y prendas de vestir**

Este capítulo contiene conceptos que anteriormente se trataban en el capítulo 3 y 9 del TLCAN. Establece un Comité Textil, compuesto por representantes gubernamentales de los tres países. En algunos casos, un producto textil o una vestimenta que contiene materiales no originarios como fibras o hilos, que no satisfacen los requisitos para clasificación como bien originario en el capítulo 4 o alguno de sus anexos, podrá ser clasificado como originario si el peso total de los materiales no originarios no supera el 10% del peso total de la mercancía.

Los países se pondrán de acuerdo para identificar productos textiles y vestimentas que sean artesanales, folclóricos o indígenas. Cuando los países estén de acuerdo en que las prendas son provenientes de la industria artesanal, usan telas tejidas a mano y califiquen como indígenas o folclóricos tradicionales, serán elegibles para un trato preferencial y libre de impuestos por parte del país importador.

## **Capítulo 7: Administración aduanera y facilitación comercial**

Con este capítulo se busca mejorar la competitividad en la región, adoptando procesos administrativos que faciliten el comercio. Los países se comprometen a adoptar procedimientos aduaneros simplificados para hacer más rápido y eficiente el traslado de bienes entre ellos. Todos los países deberán tener todos los formatos necesarios para comerciar en formato electrónico, y permitir que cualquier declaración aduanera y documentos relacionados sean presentados en formato electrónico.

Los tres países se comprometieron a establecer un sistema de ventanilla única a más tardar el 31 de diciembre de 2018 que permita la presentación electrónica de los documentos necesarios para realizar importaciones.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

## **Capítulo 8: Reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de los hidrocarburos del Estado mexicano**

Este capítulo establece los derechos que el Estado mexicano tiene sobre los hidrocarburos encontrados en el subsuelo del territorio nacional. Además, confirma la soberanía de México, Estados Unidos y Canadá para regular en materia de hidrocarburos de la manera que prefieran, siempre y cuando sea acorde a sus respectivas Constituciones y leyes locales.

## **Capítulo 9: Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Cada país se compromete a asegurarse de que las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas se basen en principios científicos y únicamente se apliquen para proteger la salud humana, de animales y plantas. Los tres países buscarán homologar y hacer compatibles sus medidas sanitarias y fitosanitarias para reducir obstáculos innecesarios al comercio.

## **Capítulo 10: Remedios comerciales**

Se establecen medidas de salvaguarda, antidumping y subvenciones para los tres países, así como mecanismos de cooperación para evitar la evasión de cuotas y medidas para aumentar la transparencia en las investigaciones de antidumping.

Las medidas de salvaguarda serán definidas por la OMC como medidas de urgencia que se aplican cuando las importaciones de un producto aumentan en una cantidad que causa daño o amenaza con causar daño a la producción nacional de ese producto en el país importador.

Las medidas antidumping buscan proteger a las industrias nacionales de los daños ocasionados por dumping por parte de otro país. Para aplicar estas medidas, un país debe demostrar que hay “dumping”, calcular la magnitud de éste y demostrar que está causando daño a la producción nacional.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

## **Capítulo 11: Obstáculos técnicos al comercio**

Este capítulo reconoce la importancia de las normas internacionales y busca evitar obstáculos innecesarios al momento de inspeccionar que los productos cumplan con las normas establecidas en el Tratado. También obliga a los países miembros a realizar un análisis sobre cada regulación técnica de importancia que deseen implementar con el fin de evitar que complique los flujos comerciales.

## **Capítulo 12: Anexos sectoriales**

En este capítulo se presentan provisiones específicas pertinentes a sustancias químicas, productos cosméticos, tecnologías de información y comunicación, dispositivos médicos, farmacéuticos y estándares de desempeño energético. En cuanto a la regulación de sustancias químicas, los países se esforzarán por alinear sus metodologías de evaluación y gestión de riesgos para implementar regulación de protección, siempre y cuando el desarrollo e implementación de dichas medidas no lleve a la creación de barreras o impedimentos económicos a la innovación tecnológica.

Entre los requerimientos establecidos para el comercio de productos cosméticos, se define que ningún país podrá exigir que se experimente con animales para determinar la seguridad de un producto. Tampoco podrán exigir que un producto se vuelva a poner a prueba o evaluación cuando ya se haya evaluado un producto similar que sólo sea diferente en cuanto a tono o fragancia; sin embargo, se podrá solicitar la prueba cuando sea por razones de seguridad o salud.

## **Capítulo 13: Compras públicas**

Este capítulo aplica únicamente para la relación entre México y Estados Unidos. Las compras públicas entre México y Canadá están reguladas bajo las disposiciones del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), mientras que aquellas entre Estados Unidos y Canadá se regulan bajo el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

## Capítulo 14: Inversión

El capítulo determina mecanismos que permiten solucionar conflictos que puedan surgir entre inversionistas provenientes de un país miembro del Tratado en relación con sus inversiones en otro país participante. Los principios establecidos buscan brindar certidumbre a las inversiones llevadas a cabo en los países del Tratado.

Se declara que los países miembros del Tratado deberán tratar a los inversionistas provenientes de otros países miembros de una manera no peor a la usada con los inversionistas nacionales en cuanto al establecimiento, adquisición, manejo y operación de inversores en su territorio. Asimismo, se establece que cuando haya una disputa entre un inversionista mexicano y Estados Unidos, o viceversa, el inversionista deberá buscar una resolución a través de procedimientos como mediación o conciliación por parte de terceros. Si la disputa no puede ser solucionada por medio de consultas o negociaciones, se podrá someter a un procedimiento de arbitraje, siempre y cuando el reclamo especifique que se hayan violado los principios de Tratado Nacional, Trato de Nación Más Favorecida o de Expropiación y Compensación.

## Capítulo 15: Comercio fronterizo de servicios

El Tratado obliga a Canadá a revocar una política de regulación de radiodifusión adoptada recientemente, que fuerza a los canales canadienses a transmitir los comerciales de bienes y servicios estadounidenses cuando retransmitan un programa originalmente estadounidense. Al revocar dicha política, los canales pueden obtener ganancias al vender comerciales a marcas canadienses, y así tener más recursos para pagar por los derechos de la retransmisión.

En el caso de México, establece que las frecuencias concesionadas únicamente podrán otorgarse a mexicanos o a empresas constituidas bajo las leyes mexicanas. Los extranjeros estadounidenses o canadienses podrán tener una participación de hasta 49% en las empresas concesionarias que prestan servicios de radiodifusión.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

## **Capítulo 16: Entrada temporal de personas de negocios**

Los procedimientos aplicados a personas que buscan entrar a uno de los países miembros del Tratado por un periodo determinado y únicamente para llevar a cabo actividades de negocios son contemplados en el capítulo 16 del T-MEC.

Se busca facilitar que los procedimientos de entrada a un territorio no perjudiquen o retrasen el intercambio de bienes y servicios, o las actividades de inversión entre los países del Tratado. Se facilitan los procedimientos para que las personas tengan mayor movilidad para asistir a reuniones o conferencias, y puedan desempeñar funciones en una empresa establecida en el país que visitan.

Los países siempre deberán otorgar la entrada temporal a todas las personas de negocios que califiquen para la entrada bajo las medidas de salud y seguridad pública, así como de seguridad nacional. Se deberá limitar el costo de las cuotas de las aplicaciones para entrada temporal, cobrando sólo lo equivalente al costo de los servicios prestados en el proceso. También se prohíbe que un país exija a una persona certificaciones laborales o pruebas similares para otorgar la entrada al país.

## **Capítulo 17: Servicios financieros**

Este capítulo impide que cualquiera de los países limite el número de instituciones financieras que pueden proveer sus servicios, así como el volumen de transacciones que deban realizar. Se establecen reglas claras en cuanto al personal empleado en las instituciones financieras. Ningún país podrá exigirle a la institución financiera proveniente de otro de los países miembros que nombre altos directivos de una nacionalidad específica.

Una institución financiera de un país miembro que esté establecida en territorio nacional deberá tener acceso a sistemas de pago operados por las entidades públicas, así como facilidades de financiamiento a las que las instituciones nacionales tienen acceso.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

## Capítulo 18: Telecomunicaciones

Este tema se contemplaba en el capítulo 13 del TLCAN, sin embargo, ahora se incluye en el capítulo 18; se establecen medidas que afectan el comercio en el sector de telecomunicaciones, específicamente en materia de acceso y uso de servicios y redes públicas de telecomunicación, así como las obligaciones de los proveedores de servicios públicos de telecomunicación. Se establecen reglas para evitar prácticas monopólicas, así como un principio de no discriminación que busca impulsar la competencia en un mercado con condiciones justas.

Se establece que los cuerpos reguladores del sector de telecomunicaciones deberán ser entes separados de los proveedores de servicios, y no deberán rendir cuentas a ninguno de los proveedores. Para asegurar esta independencia, cada país deberá asegurar que los reguladores no tienen intereses financieros o roles administrativos en alguno de los proveedores del sector.

## Capítulo 19: Comercio digital

Este capítulo surge a raíz de los avances tecnológicos. Los países acordaron que no impondrán aranceles al comercio de bienes digitales, como programas de cómputo, videos o audios, aunque los impuestos de otro tipo que cada país decida establecer en su territorio para regular el comercio digital están permitidos. Ningún país podrá negar la validez legal de la firma únicamente por el hecho de tratarse de una firma electrónica.

Una de las disposiciones más controversiales en el capítulo de comercio digital es el hecho de que plataformas como Facebook, YouTube y Amazon podrán protegerse ante el contenido cargado a sus páginas por parte de los usuarios. Es decir, estas plataformas no son consideradas los publicadores del contenido que ellos mismos no desarrollaron, por lo que no puede haber quejas directas ni demandas hacia ellos. Además, las plataformas serán libres de bloquear el acceso a cierto material compartido dentro de ellas cuando lo consideren dañino, sin que pueda acusárseles de acciones contra la libertad de expresión.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

Estas medidas se adoptaron de la legislación estadounidense, y se comenzarán a aplicar en México tres años después de la entrada en vigor del Tratado.

## **Capítulo 20: Propiedad intelectual**

Este capítulo busca imponer medidas para la protección y el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, de manera que se impulse la innovación tecnológica, la creatividad y la difusión del nuevo conocimiento, brindando ventajas a los productores o a los usuarios del conocimiento tecnológico, así como a mejoras económicas y sociales en los países miembros del Tratado.

Se podrán patentar invenciones en todos los campos de la tecnología, pero se excluirán animales y plantas, así como métodos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, entre otros. Las patentes para productos farmacéuticos tendrán un plazo de protección de al menos cinco años; mientras que para los productos biológicos será de al menos 10 años.

El plazo de duración de los derechos de autor será de al menos 70 años después de la muerte del autor de la obra. En cuanto a los derechos conexos, el plazo de protección garantizada será de 75 años después de la primera publicación de la obra.

## **Capítulo 21: Competencia**

Con la actualización del TLCAN, se mantiene la relevancia de las autoridades de competencia en los tres países, Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) en México, Competition Bureau en Canadá, y en Estados Unidos el Bureau of Competition dentro de la Comisión Federal de Comercio, y la Antitrust Division dentro del Departamento de Justicia.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019)

Se recalca la importancia de la transparencia en los procesos legales que las autoridades de competencia pongan en marcha, así como la transparencia en la forma de definir las multas a quienes violen las leyes de competencia. El Tratado hace alusión al hecho de que las actividades comerciales fraudulentas trascienden fronteras, por lo que se comprometen a que las autoridades de los tres países miembros trabajarán juntos en la aplicación de las leyes que protejan a los consumidores.

## **Capítulo 22: Empresas propiedad del Estado**

Este capítulo busca regular las actividades de las Empresas Propiedad del Estado y de Monopolios Designados que puedan afectar el comercio o la inversión entre los países dentro del área de libre comercio. No es aplicable para las actividades regulatorias o de supervisión por parte de los bancos centrales o las autoridades monetarias de un país, y tampoco para los organismos reguladores de los sistemas financieros de los países. Tampoco busca prevenir que los gobiernos formen Empresas Propiedad del Estado ni que designen monopolios.

## **Capítulo 23: Laboral**

Los países reafirman con el Tratado sus obligaciones como miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y reconocen que deben enfocarse en comerciar bienes producidos bajo el cumplimiento de las reglas de este capítulo. En la regulación laboral de cada país se deberá garantizar la libertad a asociaciones laborales y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzado, la abolición del trabajo infantil, entre otros temas.

El Tratado obliga a los países a proteger bajo sus leyes laborales a todos los trabajadores, tengan o no la nacional del país en cuestión. Asimismo, los países miembros reconocen la importancia de promover la equidad de género y eliminar la discriminación por cuestiones de género.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019)

También fomenta la cooperación y comunicación en temas laborales entre los países miembros. Además se incluye un anexo específico para México, con disposiciones que deberá cumplir antes del 1 de enero de 2019. Entre las especificaciones están que el gobierno mexicano deberá:

- Proporcionar en sus leyes laborales el derecho a participar en actividades para la negociación colectiva y a organizar, formar y afiliarse al sindicato de su elección.
- Establecer organismos independientes para el registro de elecciones sindicales.
- Proveer un sistema que permita que las elecciones de los líderes sindicales sean libres y secretas.
- Generar legislación para que en revisiones para abordar salarios y condiciones de trabajo, los acuerdos de negociación colectiva deban incluir un requisito de apoyo mayoritario.

## **Capítulo 24: Medio ambiente**

Los países miembros reconocen que un medio ambiente saludable es necesario para lograr un desarrollo sostenible, y buscan que las políticas ambientales y de comercio se apoyen entre sí, promoviendo mayores niveles de protección ambiental. Se señala que los países no deberán implementar o usar las leyes medioambientales para inhibir o restringir el comercio o la inversión entre los miembros del Tratado.

Este capítulo busca promover la protección de la capa de ozono, la calidad del aire y la diversidad biológica. Se establecen medidas para evitar que los barcos contaminen el ambiente marino, y se dicta que los países miembros deberán ejecutar medidas para prevenir y reducir la basura marina.

## **Capítulo 25: Pymes**

Los países miembros desarrollarán distintas herramientas para promover y hacer crecer a las pequeñas y medianas empresas (Pymes). El Tratado obliga a los países a hacer accesible a través de un portal de internet todo tipo de información relevante para que las Pymes comercien, como regulación de aduanas, regulación para invertir, programas de competitividad y financiamiento, entre otras.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019).

Los conflictos que surjan en temas de Pymes no podrán resolverse con los mecanismos de resolución de controversias del Tratado que se encuentran en el capítulo 31.

## **Capítulo 26: Competitividad**

En este capítulo se busca promover la integración económica de los países de manera que se mejore la competitividad de la región de América del Norte, y establece un Comité de Competitividad para lograr ese fin. El Comité estará compuesto por representantes gubernamentales de los tres países y discutirá medidas efectivas para desarrollar métodos de intercambio de información, consejos y recomendaciones en materia de competitividad; deberá haber reuniones anuales, a menos que los tres países miembros decidan algo diferente.

## **Capítulo 27: Anticorrupción**

Define las acciones que serán consideradas como actos de corrupción, mismos que deberán ser castigados de acuerdo con la legislación de cada país. Se considerará corrupción los sobornos —así se haya participado de forma directa o indirecta en ellos—, el desvío de recursos y el peculado.

El Tratado destaca medidas que los gobiernos deberán tomar para evitar que los funcionarios públicos cometan actos de corrupción. Entre ellos están un proceso de selección adecuado para los funcionarios públicos en puestos más sensibles a la corrupción, la existencia de códigos de conducta y de medidas aplicables en caso que algún funcionario viole dicho código, el establecimiento de procedimientos a través de los cuales se pueda remover de su cargo a funcionarios públicos en caso de que participen en actos de corrupción, entre otros. Además, promueve la participación del sector privado y la sociedad civil en la lucha anticorrupción. Los tres países deberán trabajar para que la población conozca la existencia de los organismos anticorrupción, y deberán proporcionar acceso al público para realizar denuncias, incluso de forma anónima.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019)

## **Capítulo 28: Buenas prácticas regulatorias**

Se promueve la implementación de medidas gubernamentales en materia de transparencia, análisis y responsabilidad que lleven a mejoras en la calidad de los procesos regulatorios de los países miembros del Tratado, con el objetivo de facilitar el comercio internacional, la inversión y el crecimiento económico.

Para cada país, hay algunas medidas que no cuentan como regulaciones; en México, las medidas relacionadas con las responsabilidades de los servidores públicos, los servicios financieros o la prevención del lavado de dinero, así como las medidas de justicia laboral y agrario, no son consideradas regulaciones, y por ende, no están dentro del alcance del capítulo.

## **Capítulo 29: Publicación y administración**

Este capítulo se compone por dos secciones: la sección A, sobre publicación y administración; y la sección B, sobre la transparencia y la equidad en el proceso de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

En la sección A se especifica que cada país deberá asegurarse de que sus leyes y reglamentos relacionados con este Tratado sean publicados de forma oportuna. La sección B está enfocada al funcionamiento del sistema de salud de los países miembros, así como al compromiso de proporcionar servicios de salud de alta calidad.

## **Capítulo 30: Aspectos legales e institucionales**

El objetivo de este capítulo es establecer una Comisión de Libre Comercio compuesta por representantes de los tres países miembros. Esta comisión se encargará de considerar todos los asuntos relacionados con la implementación y operación del Tratado, incluyendo propuestas de modificación. También deberá considerar estrategias para mejorar aún más el comercio y la inversión entre los países miembros.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019)

## Capítulo 31: Solución de controversias

Este capítulo establece los mecanismos que se utilizarán en caso de que haya disputas o controversias entre dos o tres miembros del Tratado. El objetivo principal es que los países busquen siempre estar de acuerdo en la implementación e interpretación del Tratado y, en caso de ser necesario, cooperen para llegar a una solución satisfactoria para todas las partes en la materia en disputa.

Las reglas establecidas en este capítulo son aplicables para los siguientes capítulos del Tratado:

- 2: Trato nacional y acceso a mercados.
- 3: Agricultura.
- 4: Reglas de origen.
- 5: Procedimientos de origen.
- 6: Textiles y prendas de vestir.
- 7: Administración aduanera y facilitación comercial.
- 9: Medidas sanitarias y fitosanitarias.
- 11: Obstáculos técnicos al comercio.
- 13: Compras públicas.
- 15: Comercio fronterizo de servicios.
- 20: Propiedad intelectual.

Bajo las reglas del capítulo, cuando un miembro tenga algún conflicto con la interpretación del Tratado, cuando considere que alguna medida que otro país haya implementado o esté proponiendo implementar sea inconsistente con lo establecido en el Tratado, o cuando crea que no se le están otorgando los beneficios establecidos en alguno de los capítulos del mismo, podrá solicitar una reunión de la Comisión pertinente para solucionar el problema; sin embargo, el primer paso siempre deberá ser la solicitud de una consulta con el país con el que se tiene problema, y únicamente cuando no se haya encontrado solución en las consultas, se podrá solicitar la reunión de la Comisión.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019)

## **Capítulo 32: Excepciones y disposiciones generales**

Este capítulo tiene dos secciones. Entre los temas que se enlistan en la sección A sobre las excepciones consideradas en el Tratado, se incluye que los países podrán tomar medidas, como mantener o aumentar derechos de aduana, siempre que la medida haya sido autorizada por la Organización Mundial de Comercio. Además, ninguno de los países se verá obligado a proporcionar información que considere podría afectar su seguridad.

Se contempla que los países podrán establecer restricciones sobre transacciones contabilizadas en la cuenta corriente en el caso de un escenario con un grave problema en la balanza de pagos. También podrán restringir movimientos en el mercado de capitales cuando se encuentren en esta situación o en dificultades de manejo macroeconómico; sin embargo, estas medidas deberán ser temporales y no podrán exceder más de 12 meses, y se deberán quitar progresivamente.

## **Capítulo 33: Política macroeconómica y asuntos del tipo de cambio**

En este capítulo los países miembros reconocen la importancia de la estabilidad macroeconómica en la región, y reafirman su compromiso con mantener un tipo de cambio que se defina con base en la oferta y demanda de mercado, por lo que se comprometen a no buscar manipular sus monedas. En caso que alguno de los países realice una intervención en el mercado cambiario, deberá avisar a los miembros afectados.

El capítulo también incluye disposiciones sobre transparencia y publicación de datos. El mecanismo de solución de controversias del capítulo 31 será aplicable en este capítulo, únicamente en temas relacionados con el reporte de estas cifras, siempre y cuando alguno de los países no las haya divulgado de manera persistente.

Fuente: Tomado de *México, ¿cómo vamos?, del TLCAN al T-MEC*, noviembre de 2018, disponible en <http://mexicocomovamos.mx/new/md-multimedia/1543604492-904.pdf> (fecha de consulta: marzo de 2019)

## Capítulo 34: Disposiciones finales

En las disposiciones finales se establece el derecho que tienen los países miembros para ponerse de acuerdo y enmendar el Tratado. Además, se establece que si un país desea retirarse del Tratado, deberá entregar un aviso por escrito a los otros miembros, y su salida tendrá efecto seis meses después de la entrega del aviso. Asimismo, se establece que los textos oficiales del Tratado serán igual de auténticos, estén escritos en inglés, francés o español.

El Tratado finalizará 16 años después de la fecha de entrada en vigor, a menos que las tres partes confirmen su deseo de renovarlo por otro periodo de 16 años. Asimismo, la Comisión de Libre Comercio se deberá reunir cada seis años o menos para hacer una revisión conjunta de la operación del Tratado.



## 2. T-MEC en la opinión pública

## Encuesta Gabinete de Comunicación Estratégica

➤ La encuesta elaborada por GCE el pasado mes de septiembre de 2018, se realizó antes de la firma del nuevo Tratado, y entre los resultados se encontró que la mayoría de los entrevistados sí sabían que Estados Unidos, Canadá y México estaban negociando el TLCAN.

➤ 74% consideró que era muy necesario o algo necesario que se renegociara el TLCAN.

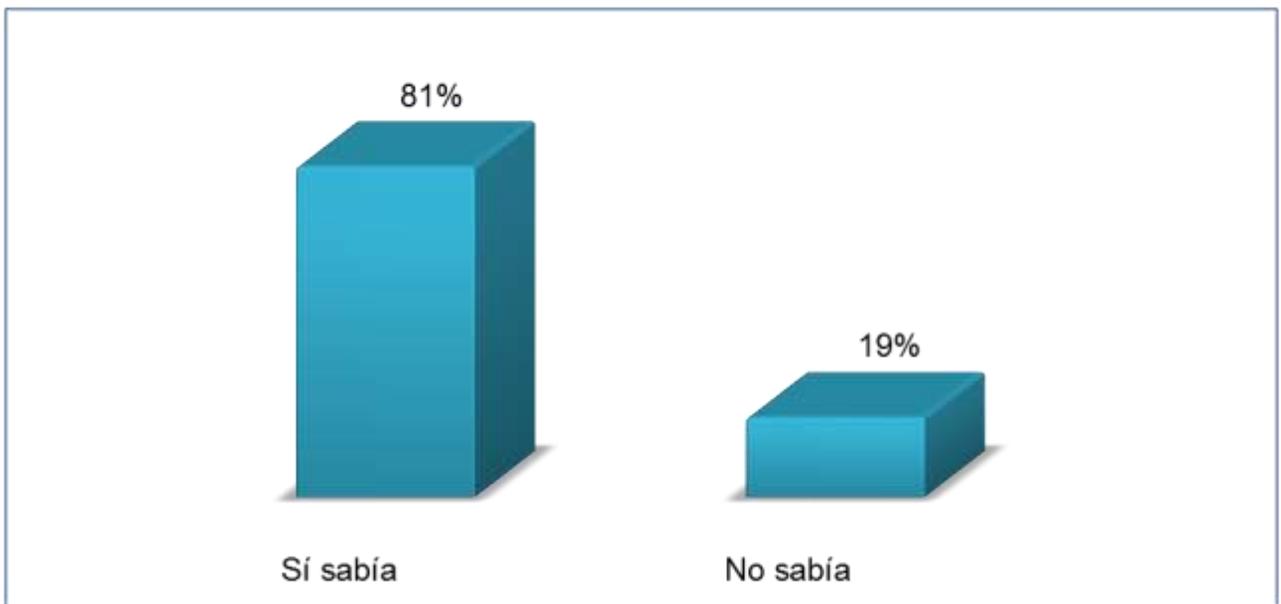
➤ En cuanto a la opinión sobre los acuerdos del Tratado de Libre Comercio entre México y Estados Unidos, 57% dijo estar de acuerdo con que la vigencia inicial sea de 16 años y que sea revisado y adaptado a la realidad económica durante ese plazo. Sin embargo, 60% se manifestó en desacuerdo con que el 40% del contenido de los automóviles deba estar fabricado por empleados de Estados Unidos y Canadá con un salario mínimo de 16 dólares por hora; y 86% estuvo en desacuerdo con que el 75% de los automóviles deban ser producidos en Estados Unidos y Canadá.

➤ Entre los temas nuevos que se contemplaron en la renegociación del Tratado, entre el 50 y 70% de entrevistados mencionó estar de acuerdo con que se regule el comercio y los servicios en línea para la compra de libros electrónicos, música, videojuegos y programas informáticos (70%), en evitar la circulación de productos falsificados o piratas para reforzar la propiedad intelectual (63%), y con la apertura de México a la inversión extranjera en el sector energético, como en petróleo, gas y electricidad (50%). Por el contrario, 52% estuvo en desacuerdo con evitar prohibiciones para las empresas que brindan servicios financieros.

Fuente: Tomado de Gabinete de Comunicación Estratégica, *Tratado de Libre Comercio*, 12 de septiembre de 2018, disponible en [www.gabinete.mx](http://www.gabinete.mx) (fecha de consulta: marzo de 2019).

- Poco más de la mitad de los encuestados dijo que la buena relación que se tiene entre México y Canadá no afectará los acuerdos ya obtenidos con Estados Unidos. Asimismo, 57% mencionó que el que México llegara a acuerdos con Estados Unidos sin Canadá fue una buena decisión.
- Respecto a que Canadá no se sumara a la firma del acuerdo si éste no resultaba benéfico para el país y su clase media, 62% consideró que la relación México-Canadá sí se vería afectada en caso de que no firmara el tratado.
- Sin embargo, 88% mencionó que en caso de que Estados Unidos no llegara a un acuerdo con Canadá, México debería seguir su relación comercial con Canadá.

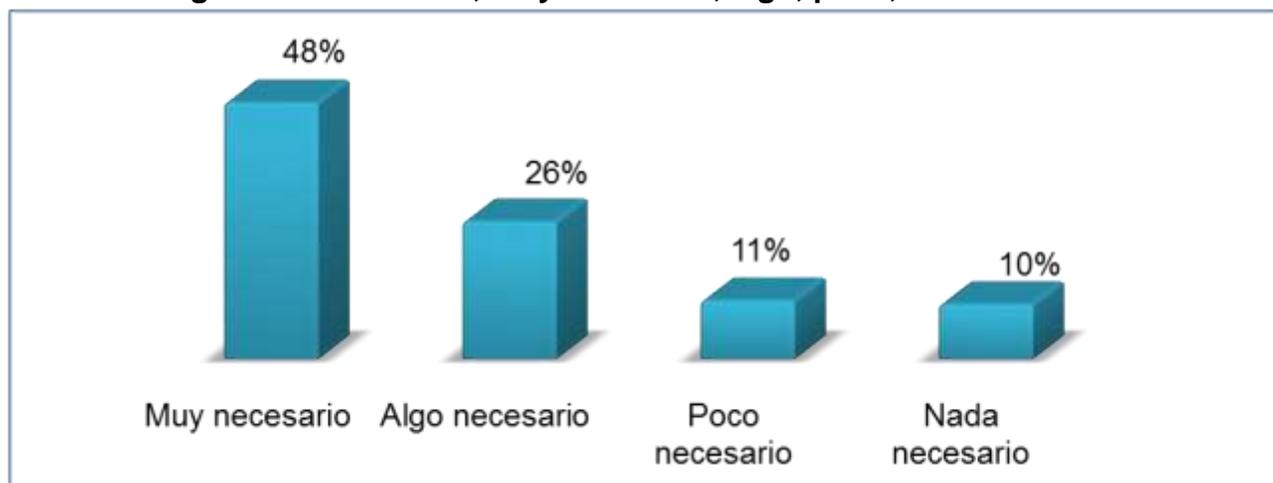
### ¿Sabía usted que Estados Unidos, Canadá y México se encuentran negociando el TLCAN?



Encuesta telefónica, 10 y 11 de septiembre de 2018, nivel de confianza de 95%, margen de error de +/- 4%.

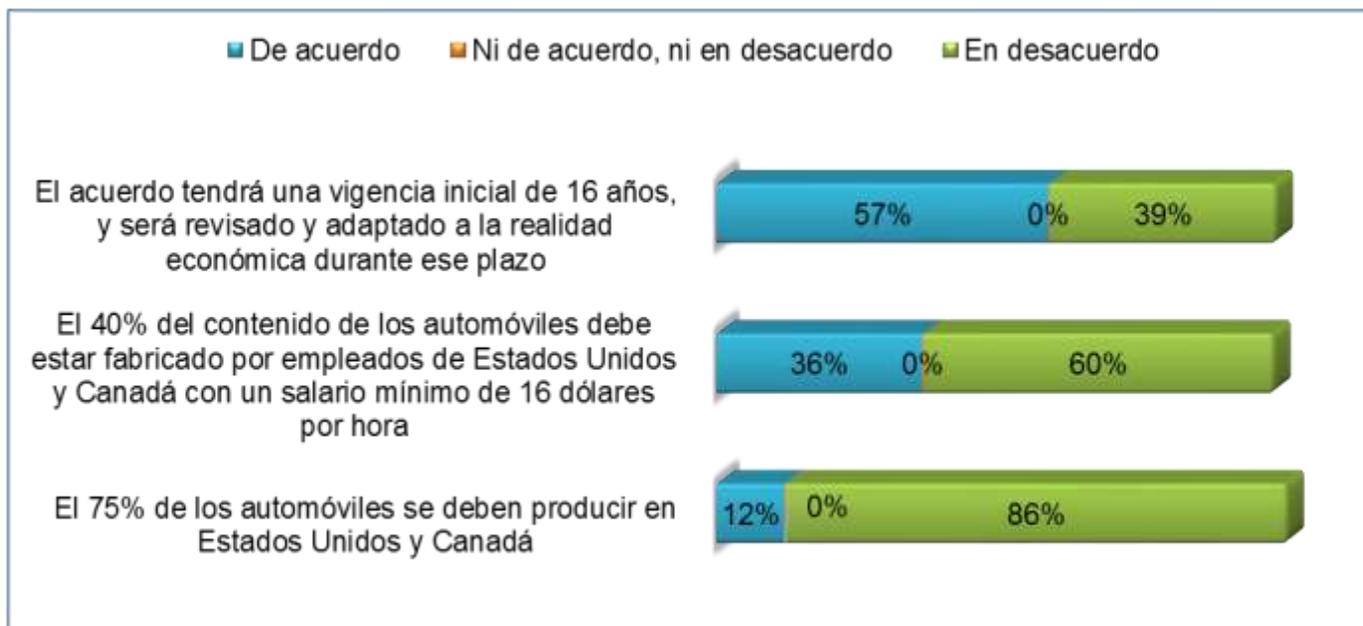
Fuente: Tomado de Gabinete de Comunicación Estratégica, *Tratado de Libre Comercio*, 12 de septiembre de 2018, disponible en [www.gabinete.mx](http://www.gabinete.mx) (fecha de consulta: marzo de 2019).

Desde mediados del año pasado se han realizado reuniones entre Estados Unidos, México y Canadá para la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que entró en vigencia en 1994, dígame, en su opinión ¿qué tan necesario era renegociar este tratado, muy necesario, algo, poco, o nada necesario?



Con Ns/Nc = 100%

En últimos días México y Estados Unidos llegaron a un acuerdo en algunos puntos del Tratado de Libre Comercio. Para cada una de las cláusulas que le voy a mencionar dígame si usted está de acuerdo o en desacuerdo:

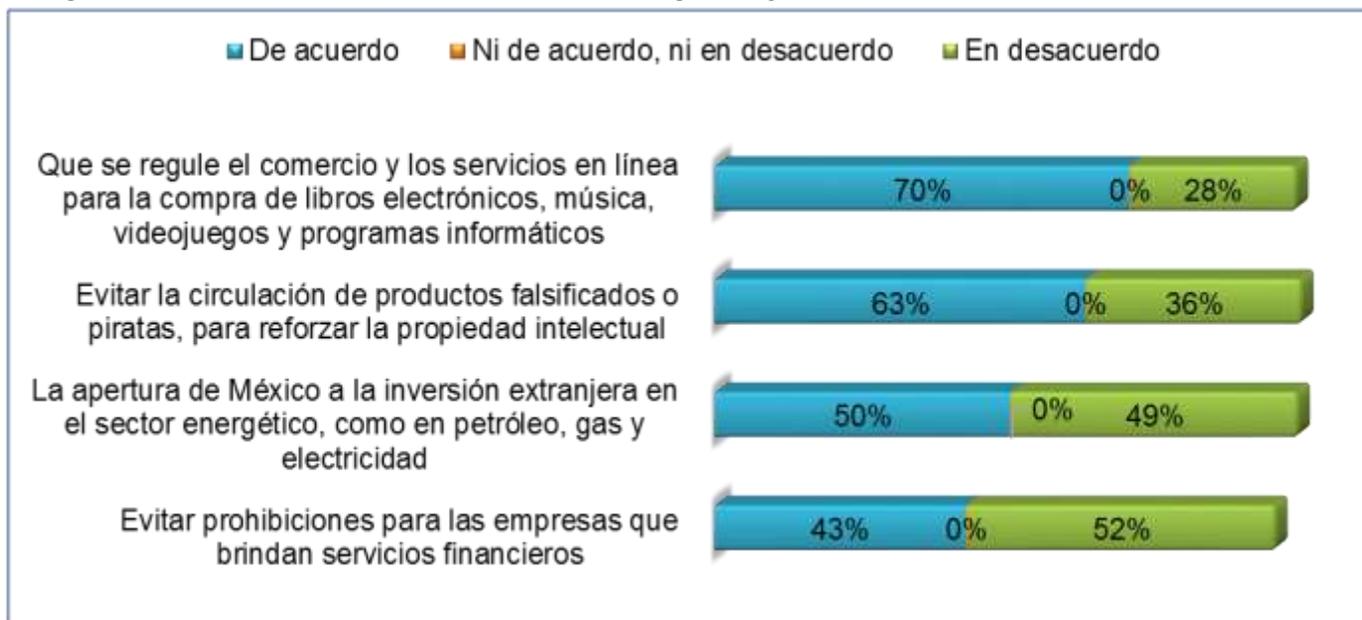


Con Ns/Nc = 100%

Encuesta telefónica, 10 y 11 de septiembre de 2018, nivel de confianza de 95%, margen de error de +/- 4%.

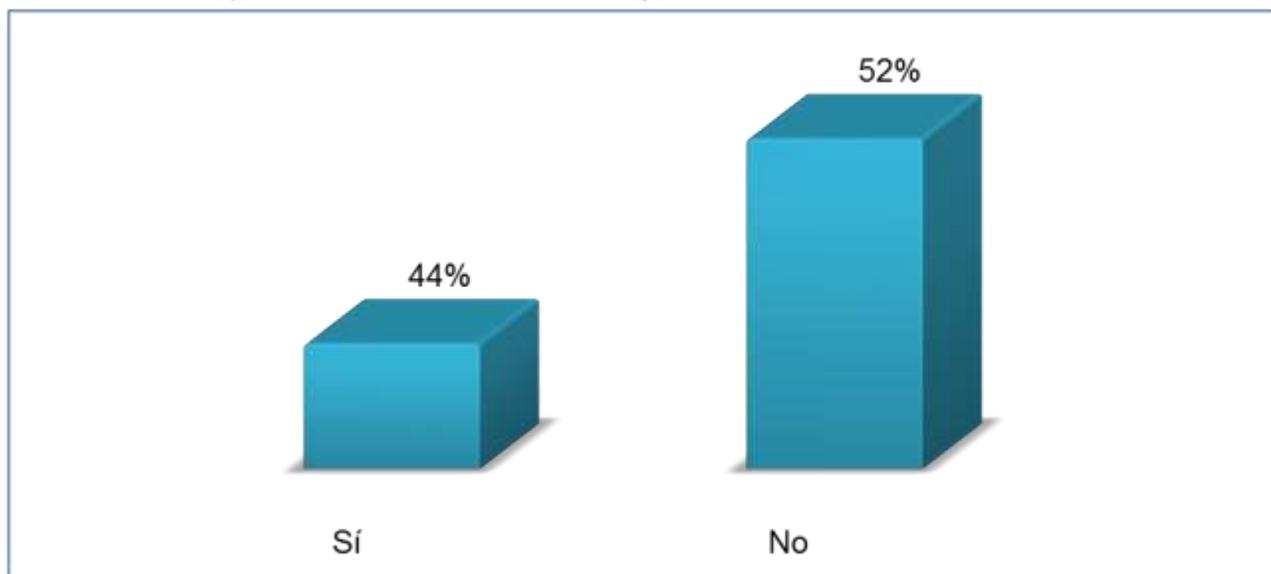
Fuente: Tomado de Gabinete de Comunicación Estratégica, *Tratado de Libre Comercio*, 12 de septiembre de 2018, disponible en [www.gabinete.mx](http://www.gabinete.mx) (fecha de consulta: marzo de 2019).

A continuación le voy a mencionar algunos temas nuevos que se están contemplando en la renegociación del Tratado de Libre Comercio. Dígame, ¿está en acuerdo o en desacuerdo con...?



Con Ns/Nc = 100%

**Recientemente se ha dicho que Canadá y México se encuentran de acuerdo en un 90% de los asuntos que contemplan la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. En su opinión, ¿cree que la buena relación que se tiene entre ambos países afecte los acuerdos ya obtenidos con Estados Unidos?**

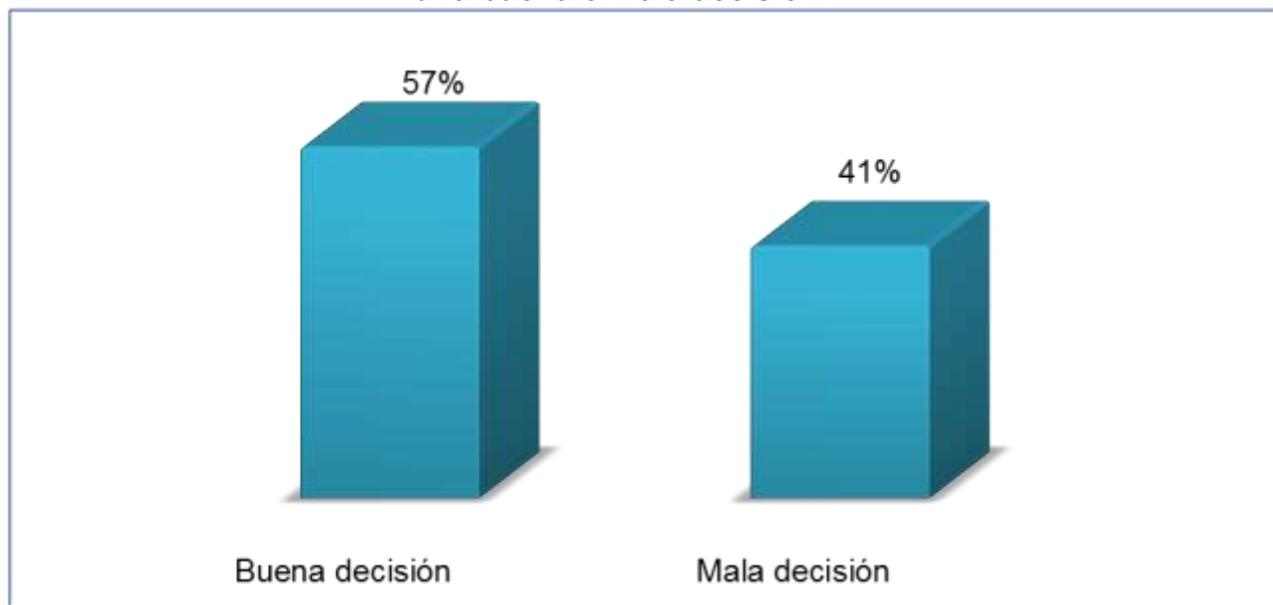


Con Ns/Nc = 100%

Encuesta telefónica, 10 y 11 de septiembre de 2018, nivel de confianza de 95%, margen de error de +/- 4%.

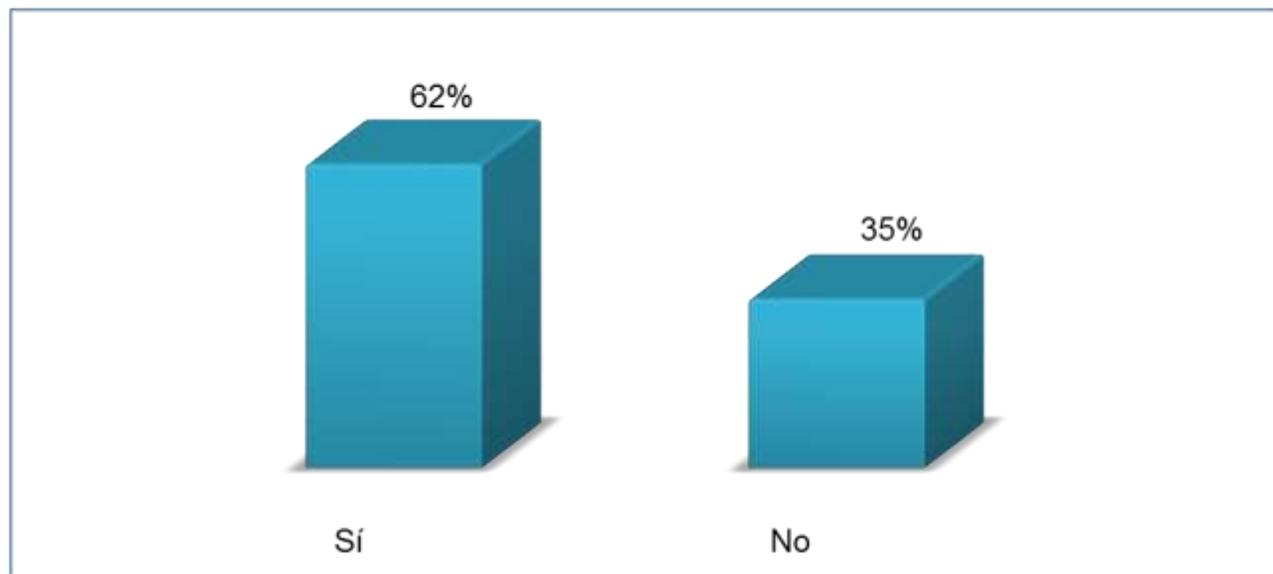
Fuente: Tomado de Gabinete de Comunicación Estratégica, *Tratado de Libre Comercio*, 12 de septiembre de 2018, disponible en [www.gabinete.mx](http://www.gabinete.mx) (fecha de consulta: marzo de 2019).

**En su opinión, ¿que México llegara a acuerdos con Estados Unidos sin Canadá fue una buena o mala decisión?**



Con Ns/Nc = 100%

**Hasta ahora Canadá no se ha sumado a la firma del acuerdo si no resulta benéfico para el país y su clase media, ¿usted considera que la relación México-Canadá se verá afectada en caso de que Canadá no firme el tratado?**

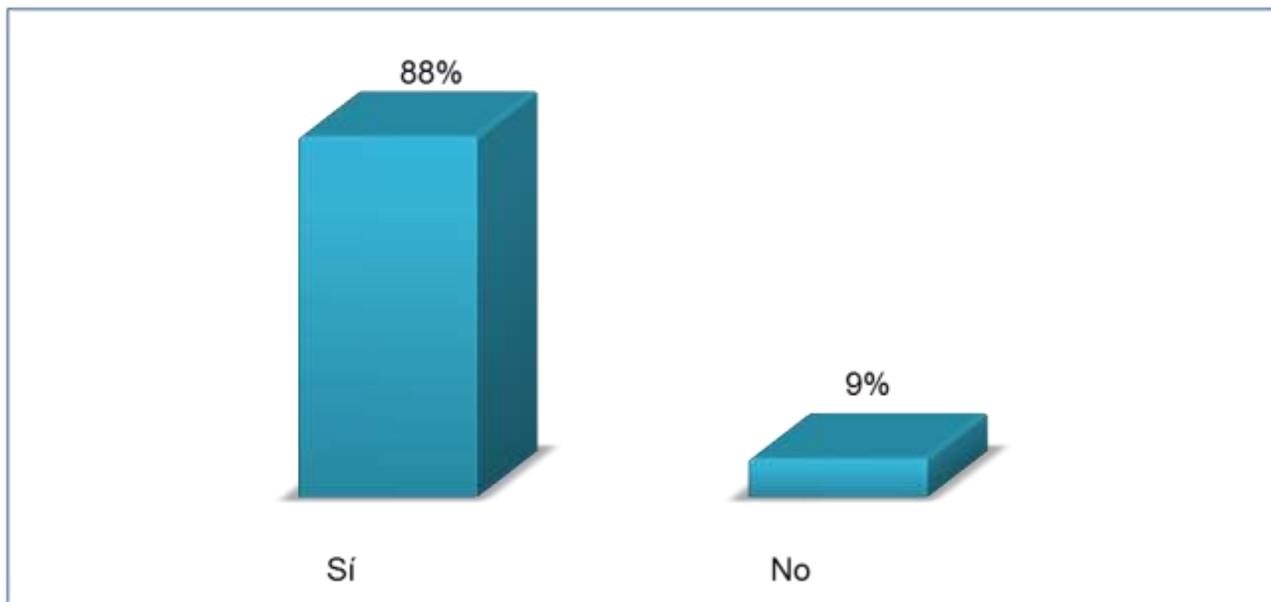


Con Ns/Nc = 100%

Encuesta telefónica, 10 y 11 de septiembre de 2018, nivel de confianza de 95%, margen de error de +/- 4%.

Fuente: Tomado de Gabinete de Comunicación Estratégica, *Tratado de Libre Comercio*, 12 de septiembre de 2018, disponible en [www.gabinete.mx](http://www.gabinete.mx) (fecha de consulta: marzo de 2019).

**¿Considera que de no llegar a un acuerdo Estados Unidos con Canadá, México debería seguir su relación comercial con Canadá?**



Con Ns/Nc = 100%

Encuesta telefónica, 10 y 11 de septiembre de 2018, nivel de confianza de 95%, margen de error de +/- 4%.

Fuente: Tomado de Gabinete de Comunicación Estratégica, *Tratado de Libre Comercio*, 12 de septiembre de 2018, disponible en [www.gabinete.mx](http://www.gabinete.mx) (fecha de consulta: marzo de 2019).

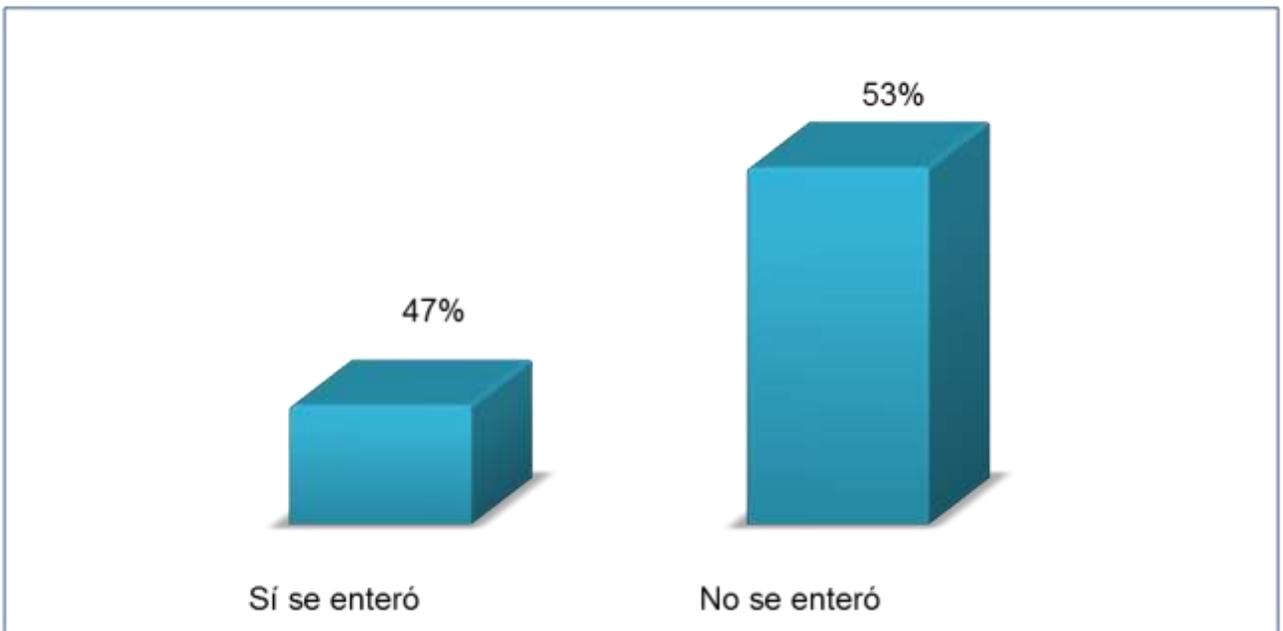
## Encuesta Parametría

➤ Entre los resultados obtenidos por Parametría, se encontró que cerca de la mitad de la población encuestada tiene conocimiento de que las renegociaciones del tratado comercial que tiene el país con Estados Unidos y Canadá ya terminaron.

➤ Respecto al cambio de nombre del tratado, sólo 3 de cada 10 entrevistados tenía conocimiento de que ahora el TLCAN se llamará T-MEC; mientras que 67% no sabía del cambio de nombre.

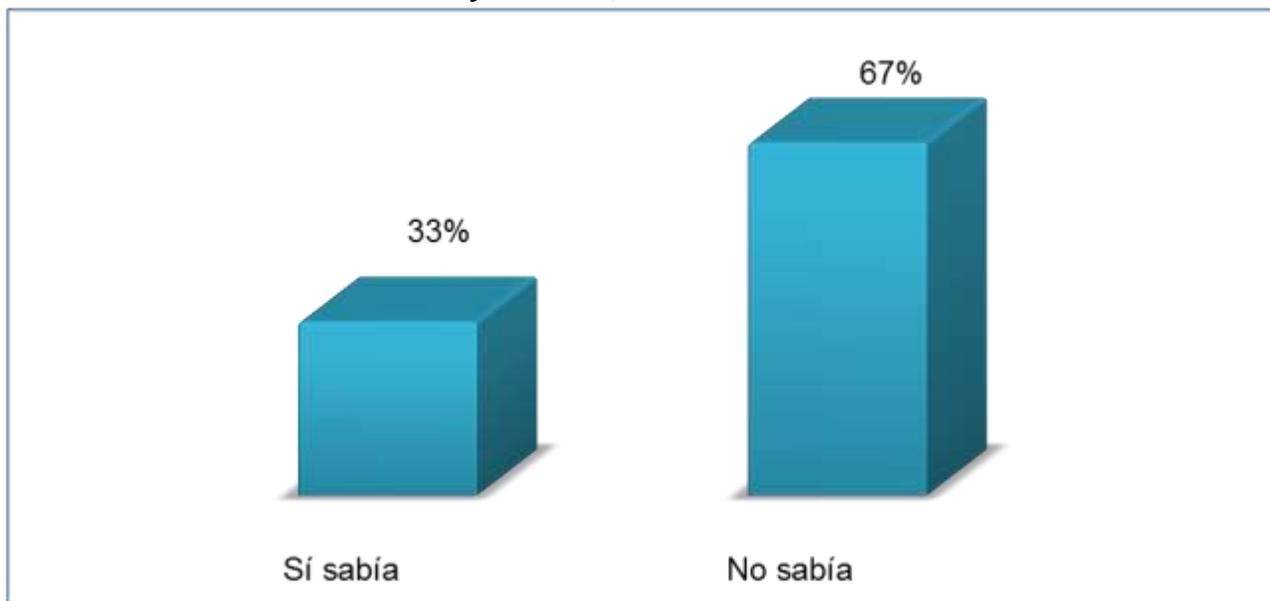
➤ Poco más de la mitad de la mitad de los encuestados considera que este acuerdo comercial beneficiará más a Estados Unidos y Canadá, 52 y 51%, respectivamente. Un 46% cree que beneficiará la economía del país y 45% que beneficiará a los empresarios mexicanos. Por el contrario, 4 de cada 10 creen que perjudicará a ciudadanos como ellos.

### ¿Usted se enteró que ya terminaron las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre México, Estados Unidos y Canadá?

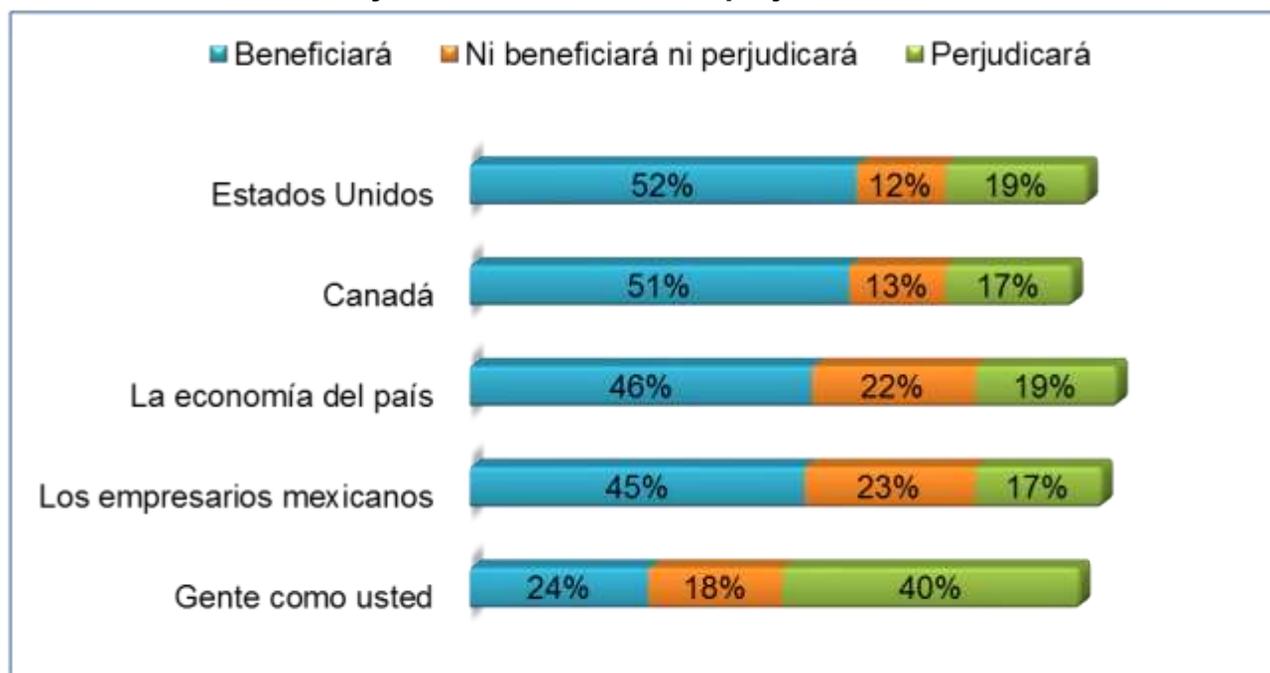


Fuente: Tomado de Parametría, *El T-MEC en la opinión pública mexicana*, 24 de enero de 2019, disponible en [www.parametria.com.mx](http://www.parametria.com.mx) (fecha de consulta: marzo de 2019).

**¿Usted sabía que el TLCAN ahora se llamará Tratado México, Estados Unidos y Canadá, o T-MEC?**



**¿Usted considera que este nuevo acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá beneficiará o perjudicará a...?**



Con Ns/Nc = 100%

Encuesta nacional en vivienda, del 1 al 7 de noviembre de 2018. Confianza 95%, margen de erro +/- 3.5%.

Fuente: Tomado de Parametría, *El T-MEC en la opinión pública mexicana*, 24 de enero de 2019, disponible en [www.parametria.com.mx](http://www.parametria.com.mx) (fecha de consulta: marzo de 2019).

# CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

[diputados.gob.mx/cesop](http://diputados.gob.mx/cesop)

 [cesop01](https://www.facebook.com/cesop01)

 [@cesopmx](https://twitter.com/cesopmx)